



Medellín, martes 14 de julio de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.659

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGACETA

RESUMARIO

INGACETA

COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO REDITOS EMPRESARIALES 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
165	Julio 07 de 2020	3	170	Julio 07 de 2020	23
166	Julio 07 de 2020	8	176	Julio 08 de 2020	27
167	Julio 07 de 2020	12	177	Julio 08 de 2020	32
168	Julio 07 de 2020	16	178	Julio 08 de 2020	39
169	Julio 07 de 2020	20			

RESOLUCIÓN No.165 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO EN EL PREMIO DE LAS APUESTAS PERMANENTES (CHANCE), REALIZADAS DE 3 Y 4 CIFRAS PARA EL PRODUCTO DENOMINADO BILLETÓN COMERCIALIZADAS POR EL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanzal No.0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 176 de 2017.

SEGUNDO: La Lotería de Medellín, a través del Contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad Réditos Empresariales S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021.

TERCERO: Que mediante acta suscrita entre la Entidad concedente y el concesionario el 24 de marzo de 2020, se suspendió el contrato de concesión por la declaratoria de Emergencia Social, Económica y Ecológica, decretada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia covid-19.

CUARTO: Que mediante acta suscrita entre la Entidad concedente y el concesionario el 2 de mayo de 2020, se reanudaron las operaciones del contrato de concesión 073 de 2016.

QUINTO: Que mediante la Resolución 147 de 2020, se amplió la vigencia de las resoluciones que autorizan los incentivos hasta el 9 de julio de 2020.

SEXTO: Que según oficio recibido vía correo electrónico el día 22 de mayo aclarada el día 03 de julio de 2020, el concesionario Réditos Empresariales S.A."GANA" solicita autorización de un incentivo sin cobro, denominado BILLETÓN, con el fin de dinamizar el mercado y poder enfrentar las diferentes modalidades de ilegalidad de juegos de suerte y azar, que operan en el departamento de Antioquia, solicita poder realizar el ofrecimiento de un incentivo en el premio, que permita combatir dicha ilegalidad y le permita no perder mercado. Por ello solicita un incentivo en el premio para las apuestas realizadas de cuatro (4) cifras y de tres (3) cifras así:

Producto Billetón 4 cifras	Valor apuesta con IVA	Porcentaje de incentivo en el premio	Premio Neto después de retención
BILLETÓN 4 CIFRAS	\$6.000	15.69%	21.000.000
BILLETÓN 4 CIFRAS	\$12.000	15.69%	42.000.000
BILLETÓN 4 CIFRAS	\$18.000	15.69%	63.000.000
BILLETÓN 4 CIFRAS	\$24.000	15.69%	84.000.000
BILLETÓN 4 CIFRAS	\$36.000	16.61%	127.000.000
BILLETÓN 4 CIFRAS	\$48.000	17.07%	170.000.000
BILLETÓN 4 CIFRAS	\$60.000	21.20%	220.000.000
BILLETÓN 4 CIFRAS	\$120.000	21.20%	440.000.000

Producto Billetón 3 cifras	Valor apuesta con IVA	Porcentaje de incentivo en el premio	Premio Neto después de retención
BILLETÓN 3 CIFRAS	\$6.000	15.69%	1.866.600
BILLETÓN 3 CIFRAS	\$12.000	15.69%	3.733.200
BILLETÓN 3 CIFRAS	\$18.000	15.69%	5.599.800
BILLETÓN 3 CIFRAS	\$24.000	15.69%	7.466.400
BILLETÓN 3 CIFRAS	\$36.000	16.61%	11.288.880
BILLETÓN 3 CIFRAS	\$48.000	17.07%	15.111.000
BILLETÓN 3 CIFRAS	\$60.000	21.20%	19.555.200
BILLETÓN 3 CIFRAS	\$120.000	21.20%	39.110.040

SÉPTIMO: Que La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: *Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente.*

OCTAVO: Que el literal b) del artículo 2.7.2.25 del Decreto ídem, expresa lo siguiente: Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro.... b) *Sin cobro*: Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido”.

NOVENO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de apuestas permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación tan aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas



DÉCIMO: Que la Dirección de Operaciones de la Entidad, en su calidad de Supervisor del contrato de concesión analizó y revisó la mecánica y operación del incentivo dirigido a incrementar el premio en las apuestas permanentes (chance) del producto denominado Billetón, así: Es un incentivo en chance, que llega a todas las zonas y municipios del departamento, motivando a los apostadores, especialmente de apuestas de valores altos, con una premiación con un incentivo adicional hasta del 21.20%, como se definió en la ficha técnica del artículo primero de esta resolución, donde el jugador selecciona un número de tres (3) cifras o cuatro (4) cifras por la lotería o sorteos que aplique en el día o en un día posterior y de que de acuerdo a la disponibilidad de números la apuesta es aceptada.

DÉCIMO PRIMERO: Que los incentivos permiten contribuir a mantener un segmento de clientes cautivos, otros segmentos que se han ido añadiendo como clientes nuevos y otros que comparten su compra con chance tradicional, estos lo hacen como una adición, compra habitual o compra esporádica. El precio es bajo con premiación alta, lo que se convierte en una condición para una cantidad importante de antioqueños, los cuales pueden acceder al producto por su capacidad adquisitiva. Contribuye a competir contra las rifas ilegales y chance manual ilegal, gracias a su premiación como factor diferencial, soportado en la visibilidad de la marca Gana como concesionario de apuestas permanentes, el cual refleja respaldo económico y seguridad en el pago del premio.

DÉCIMO SEGUNDO: Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el territorio del Departamento de Antioquia

DÉCIMO TERCERO: Que el incentivo entrara en vigencia una vez la entidad Concedente, remita de manera física o electrónica la respectiva autorización.

DÉCIMO CUARTO: Que el Concesionario se compromete a mantener la reserva para el pago de premios establecida en el contrato de concesión, de la cual remitirá certificado bancario mensualmente para demostrar su disponibilidad.

DÉCIMO QUINTO: Que la Lotería de Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Antioquia, una vez verificada la constitución de la reserva técnica para el pago de incentivos y encontrándose el concesionario a paz y salvo por concepto de la rentabilidad mínima.

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al concesionario Réditos Empresariales, para que amparado bajo el Contrato de Concesión 073 de 2016, opere el incentivo denominado Billetón, como parte integral del contrato de concesión en el juego de apuestas permanentes en todo el territorio del Departamento de Antioquia, a partir de 10 de julio de 2020, hasta que finalice el contrato de concesión en el año 2021, para lo cual se obliga a cumplir con la siguiente ficha técnica como retorno al jugador, así:



FICHA TECNICA DE RETORNO AL JUGADOR CON INCENTIVO EN EL PREMIO PARA LAS APUESTAS PERMANENTES (CHANCE) DE CUATRO (4) CIFRAS EN EL PRODUCTO EL BILLETON

Tipo producto A	% de premiación sin incentivo Ley 643 B	Tasa de Premiación por peso apostado Ley 643 C	Valor apuesta con iva del 19% D	Valor apuesta sin iva E = D/1.19	Plan de premios total F = E*C	% incentivo adicional en el premio G	Plan de premio con incentivo H = C*(1+G)	Plan de premios con incentivo en el premio I = E*H	% Incentivo adicional al jugador sobre la apuesta J = B-K	RETORNO AL JUGADOR R = K = (I/E)/100	Valor neto entregado al apostador después de retención en la Fuente = I*80%
CHANCE BILLETON 4C	45%	4.500	\$ 6.000	\$ 5.042	\$ 22.689.076	15,69%	5.206	\$ 26.248.992	7,06%	52,06%	\$21.000.000
CHANCE BILLETON 4C	45%	4.500	\$ 12.000	\$ 10.084	\$ 45.378.151	15,69%	5.206	\$ 52.497.983	7,06%	52,06%	\$42.000.000
CHANCE BILLETON 4C	45%	4.500	\$ 18.000	\$ 15.126	\$ 68.067.227	15,69%	5.206	\$ 78.746.975	7,06%	52,06%	\$63.000.000
CHANCE BILLETON 4C	45%	4.500	\$ 24.000	\$ 20.168	\$ 90.756.303	15,69%	5.206	\$ 104.995.966	7,06%	52,06%	\$84.000.000
CHANCE BILLETON 4C	45%	4.500	\$ 36.000	\$ 30.252	\$136.134.454	16,61%	5.247	\$ 158.746.387	7,47%	52,47%	\$127.000.000
CHANCE BILLETON 4C	45%	4.500	\$ 48.000	\$ 40.336	\$181.512.605	17,07%	5.268	\$ 212.496.807	7,68%	52,68%	\$170.000.000
CHANCE BILLETON 4C	45%	4.500	\$ 60.000	\$ 50.420	\$226.890.756	21,20%	5.454	\$ 274.991.597	9,54%	54,54%	\$220.000.000
CHANCE BILLETON 4C	45%	4.500	\$ 120.000	\$ 100.840	\$ 453.781.513	21,20%	5.454	\$ 549.983.193	9,54%	54,54%	\$440.000.000

FICHA TECNICA DE RETORNO AL JUGADOR CON INCENTIVO EN EL PREMIO PARA LAS APUESTAS PERMANENTES (CHANCE) DE TRES (3) CIFRAS EN EL PRODUCTO EL BILLETON

Tipo producto A	% de premiación sin incentivo Ley 643 B	Tasa de Premiación por peso apostado Ley 643 C	Valor apuesta con iva del 19% D	Apuesta sin iva E = D/1.19	Plan de premios total F = E*C	% incentivo adicional en el premio G	Plan de premio con incentivo H = C*(1+G)	Plan de premios con incentivo en el premio I = E*H	% Incentivo adicional al jugador sobre la apuesta J = B-K	RETORNO AL JUGADOR R = K = (I/E)/100	Valor neto entregado al apostador después de retención en la Fuente = I*80%
CHANCE BILLETON 3C	40%	400	\$ 6.000	\$5.042	\$2.016.807	15,69%	463	\$2.333.244	6,28%	46,28%	\$1.866.600
CHANCE BILLETON 3C	40%	400	\$ 12.000	\$10.084	\$4.033.613	15,69%	463	\$4.666.487	6,28%	46,28%	\$3.733.200
CHANCE BILLETON 3C	40%	400	\$ 18.000	\$15.126	\$6.050.420	15,69%	463	\$6.999.731	6,28%	46,28%	\$5.599.800
CHANCE BILLETON 3C	40%	400	\$ 24.000	\$20.168	\$8.067.227	15,69%	463	\$9.332.975	6,28%	46,28%	\$7.466.400
CHANCE BILLETON 3C	40%	400	\$ 36.000	\$30.252	\$12.100.840	16,61%	466	\$14.110.790	6,64%	46,64%	\$11.288.880
CHANCE BILLETON 3C	40%	400	\$ 48.000	\$40.336	\$16.134.454	17,07%	468	\$18.888.605	6,83%	46,83%	\$15.111.000
CHANCE BILLETON 3C	40%	400	\$ 60.000	\$50.420	\$20.168.067	21,20%	485	\$24.443.697	8,48%	48,48%	\$19.555.200
CHANCE BILLETON 3C	40%	400	\$120.000	\$100.840	\$40.336.134	21,20%	485	\$ 48.887.395	8,48%	48,48%	\$39.110.040

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el concesionario se obliga a indicar en cada formulario de apuestas la denominación del incentivo autorizado conforme a la casilla 17 del formulario y que este incentivo se ofrece sin el cumplimiento de condición alguna.



ARTÍCULO TERCERO: Solicitar al concesionario Réditos Empresariales S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización del incentivo autorizado, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma, específicamente como se autorizaron en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El concesionario se obliga a publicar esta resolución en su página WEB.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación parcial o total por parte del concesionario, de esta resolución ocasionará la suspensión inmediata de incentivo autorizado y el inicio de las investigaciones administrativas que esto genere.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al concesionario Réditos Empresariales S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los 7 días del mes de julio de 2020.

DAVID MORA GÓMEZ
Gerente.

Pues

	Nombre	CARGO	Firma
Proyecto	Orlando Marín López	Profesional Operaciones	
Revisó	Alvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones	
Revisó	Nataly Diosca Legarda	Subgerente Comercial y de O.	
Revisó	Luis Fernando Valencia B.	Profesional Universitario	
Revisó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Secretario General (E.)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



RESOLUCIÓN NRO. 166 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO SIN COBRO LIQUIDADADO EN EL PREMIO DE LAS APUESTAS PERMANENTES (CHANCE), REALIZADAS DE 3 Y 4 CIFRAS PARA EL PRODUCTO CHANCE VENDING PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de Lotería de Medellín antes, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanzal Nro. 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 176 de 2017

SEGUNDO: La Lotería de Medellín, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad Réditos Empresariales S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021.

Parágrafo: Que mediante acta suscrita entre la Entidad concedente y el concesionario el 24 de marzo de 2020, se suspendió el contrato de concesión por la declaratoria de Emergencia Social, Económica y Ecológica, decretada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia covid-19. De igual forma, mediante acta suscrita entre la Entidad concedente y el concesionario del 2 de mayo se reanudaron las operaciones del contrato de concesión 073 de 2016.

TERCERO: Que mediante comunicación remitida, el 22 de mayo, aclarada por correo electrónico el día 3 de julio de 2020, el Concesionario de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia Réditos Empresariales S.A. "GANA", solicita un incentivo, sin cobro con el fin de dinamizar el mercado y poder enfrentar las diferentes modalidades de ilegalidad de juegos de suerte y azar, que operan en el departamento de Antioquia y le permita no perder mercado, por ello solicita realizar el ofrecimiento un



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

incentivo en el premio para las apuestas de tres (3) cifras hasta del 80% y hasta del 40% de cuatro (4) cifras, denominado "Súper Chance VENDIG MACHING así:

Producto	Valor apuesta con IVA	Incentivo	Premio Neto después de retención
VENDIG MACHING 3 C	\$1.000	80%	604.800
VENDIG MACHING 4C	\$1.000	40%	4.233.600

CUARTO: Que La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores. Es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del Decreto 176 de 2017, establece: *Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente.*

QUINTO: Que el literal b) del artículo 2.7.2.25 del Decreto ídem, expresa lo siguiente: Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro.... *b) Sin cobro:* Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido".

SEXTO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de Apuestas Permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación tan aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas

SÉPTIMO: Que la Dirección de operaciones de la Entidad, en su calidad de Supervisor del contrato de concesión analizó y revisó la mecánica y operación del incentivo dirigido a incrementar el premio en las apuestas permanentes (chance) del producto denominado CHANCE VENDIG MACHING así: Es un incentivo liquidado en el premio de las apuestas permanentes (chance) de tres (3) Incentivo hasta del 80% y cuatro (4) cifras incentivo hasta del 40%, Éste incentivo es un incentivo en Chance el cual se comercializa a un público nativo digital y su ventaja es que el apostador puede realizar su apuesta en cualquier momento, lo cual permite llegar a nuevos públicos que sean inducidos por la publicidad de su valor de premiación con mayor aspiracionalidad.

OCTAVO: Que se accede a dicha solicitud entendiéndose que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el territorio del Departamento de Antioquia.

NOVENO: Que el concesionario se compromete a no operar, ni ofrecer el incentivo, sin que la concedente haya autorizado y que este entrará en vigencia una vez la entidad Concedente, remita la respectiva autorización de manera física o electrónica

DÉCIMO: Que el Concesionario se compromete a mantener la reserva para el pago de premios establecida en el contrato de concesión, de esta remitirá certificado mensualmente.

UNDÉCIMO: Que la Lotería de Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Antioquia.

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al concesionario Réditos Empresariales para ofrecer un incentivo liquidado en el premio hasta del 80% en las apuestas de 3 cifras y hasta del 40% en las apuestas de 4 cifras, en el producto denominado VENDIG MACHING, para las apuestas permanentes realizadas en el Departamento de Antioquia, bajo la operación del contrato de Concesión 073 de 2016, el cual se ofrecerá a partir del 10 de julio de 2020, y hasta que finalice el contrato de concesión en el año 2021, para lo cual se obliga a cumplir con la siguiente ficha técnica como retorno al jugador así:

FICHA TECNICA DE RETORNO AL JUGADOR CON INCENTIVO EN EL PREMIO PARA LAS APUESTAS PERMANENTES (CHANCE) DE TRES (3) Y CUATRO (4) CIFRAS EN EL PRODUCTO CHANCE VENDIG MACHING											
Tipo producto A	% de premiación sin incentivo Ley 643 B	Tasa de Premiación por peso apostado Ley 643 C	Valor apuesta con IVA del 19% D	Valor apuesta sin iva E = D/1.19	Plan de premios total F = E*C	% incentivo adicional en el premio G	Plan de premio con incentivo H = C*(1+G)	Plan de premios con incentivo en el premio I = E*H	% Incentivo adicional al jugador sobre la apuesta J = B-K	RETORNO AL JUGADOR K = (I/E)/100	Valor neto entregado al apostador después de retención en la Fuente = I*80%
GENERIC0 3C	40%	400	\$ 1.000	\$ 840	\$336.000	80%	72*0	\$ 604.800	32.0%	56.0%	\$604.800
GENERIC0 4C	45%	4.500	\$ 1.000	\$ 840	\$3.780.000	40%	6.300	\$ 5.292.000	18.0%	63.0%	\$ 4.233.600



ARTÍCULO SEGUNDO: Que el concesionario se obliga a indicar en cada formulario de apuestas la denominación del incentivo autorizado conforme a la casilla 17 del formulario y que este incentivo se ofrece sin el cumplimiento de condición alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar al concesionario Réditos Empresariales S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma, específicamente como se autorizaron en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El concesionario se obliga a publicar esta resolución en su página WEB.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación parcial o total por parte del concesionario, de esta resolución, ocasionará la suspensión inmediata del incentivo autorizado y el inicio de las investigaciones administrativas que esto genere.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al concesionario Réditos Empresariales S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SÉPTIMO La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los 7 días del mes de julio de 2020.

DAVID MORA GÓMEZ
Gerente.

Pues

	Nombre	CARGO	Firma
Proyecto	Orlando Marín López	Profesional Operaciones	
Revisó	Álvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones	
Reviso	Nataly Diosca Legarda	Subgerente Comercial y de O.	
Revisó	Luis Fernando Valencia B.	Profesional Universitario	
Reviso	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Secretario General (E.)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo



RESOLUCIÓN No. 167 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO SIN COBRO EN EL PREMIO DE LAS APUESTAS PERMANENTES (CHANCE), DE 3 Y 4 CIFRAS PARA EL PRODUCTO DENOMINADO BONO PARA EL CONCESIONARIO RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza No. 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 176 de 2017

SEGUNDO: La Lotería de Medellín, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad Réditos Empresariales S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021.

Parágrafo: Que mediante acta suscrita entre la Entidad concedente y el concesionario el 24 de marzo de 2020, se suspendió el contrato de concesión por emergencia social decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia covid-19; de igual forma, mediante acta suscrita entre la Entidad concedente y el concesionario del 2 de mayo de 2020 se reanudaron las operaciones del contrato de Concesión 073 de 2016.

TERCERO: Que mediante comunicación remitida por medio de correo electrónico, el día 22 de mayo aclarada el día 03 de julio de 2020, el Concesionario de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia Réditos Empresariales S.A. "GANA", solicita un incentivo sin cobro denominado BONO, dichos incentivo se ofrece con el fin de dinamizar el mercado y poder enfrentar las diferentes modalidades de ilegalidad de juegos de suerte y azar, que operan en el Departamento de Antioquia, solicita poder realizar el ofrecimiento de un incentivo en el premio, para las apuestas permanentes o chance de 3 y 4 cifras, que permita combatir dicha ilegalidad y le permita no perder mercado, así:

PRODUCTO BONO	VALOR APUESTA CON IVA	PLAN DE PREMIOS LEY 643 DE 2001	INCENTIVO EN EL PREMIO	PREMIO NETO DESPUÉS DE RETENCIÓN
BONO 3C	\$ 2.000	400	15,74%	\$ 778.236
BONO 4C	\$ 2.500	4.500	5,77%	\$ 8.000.000



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

CUARTO: Que La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del Decreto 176 de 2017, establece: *Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente.*

QUINTO: Que el literal b) del artículo 2.7.2.25 del Decreto idem, expresa lo siguiente: Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro.... b) *Sin cobro*: Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido”.

SEXTO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de Apuestas Permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apeteído por su nivel de premiación tan aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas

SÉPTIMO: Que la Dirección de operaciones de la Entidad, en su calidad de Supervisor del contrato de concesión analizo y reviso la mecánica y operación del incentivo dirigido a incrementar el premio en las apuestas permanentes (chance) del producto denominado BONO así: Es un incentivo liquidado en el premio de las apuestas permanentes (chance) de 3 cifras y 4 cifras, que llega a todas las zonas y municipios del departamento, motivando a los apostadores, como se detalla en la ficha técnica de retorno al apostador de esta resolución, donde el jugador selecciona un número de tres (3) cifras o cuatro (4) cifras por la lotería o sorteos que aplique en el día o en un día posterior, para realizar su apuesta y una vez liquidado el premio obtendrá el incentivo siempre y cuando el número apostado haya salido ganador:

OCTAVO: Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el territorio del Departamento de Antioquia

NOVENO: Que el concesionario se compromete a no operar, ni ofrecer el incentivo, sin que la concedente haya autorizado y que este entrará en vigencia una vez la entidad Concedente, remita de manera física o electrónica la respectiva autorización.

DÉCIMO: Que el Concesionario se compromete a mantener la reserva para el pago de premios establecida en el contrato de concesión, de ésta remitirá certificado bancario mensualmente para demostrar su disponibilidad.

DÉCIMO PRIMERO: Que la Lotería de Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento del incentivo en el Departamento de Antioquia.

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al concesionario Réditos Empresariales para ofrecer un incentivo en el premio del 15.74 % para las apuestas de 3 cifras, y un incentivo en el premio del 5.77 % para las apuestas de 4 cifras en el producto denominado BONO, para las apuestas permanentes “chance” realizadas en el Departamento de Antioquia, bajo la operación del Contrato de Concesión 073 de 2016, el cual se ofrecerá a partir del 10 de julio de 2020, y hasta que finalice el Contrato de Concesión en el año 2021, para lo cual se obliga a cumplir con la siguiente ficha técnica como retorno al jugador así:

FICHA TECNICA DE RETORNO AL JUGADOR CON INCENTIVO EN EL PREMIO PARA LAS APUESTAS PERMANENTES (CHANCE) DE TRES (3) Y CUATRO (4) CIFRAS EN EL PRODUCTO BONO											
Tipo producto A	% de premiación sin incentivo Ley 643 B	Tasa de Premiación por peso apostado Ley 643 C	Valor apuesta con iva del 19% D	Valor apuesta sin iva E = D/1.19	Plan de premios total F = E*C	% incentivo adicional en el premio G	Plan de premio con incentivo H = C*(1+G)	Plan de premios con incentivo en el premio I = E*H	% Incentivo adicional al jugador sobre la apuesta J = B-K	RETORNO AL JUGADOR K = (I/E)/100	Valor neto entregado al apostador después de retención en la Fuente = I*80%
BONO 3C	40%	400	\$ 2.000	\$ 1.681	\$ 672.400	15,74%	463	\$ 778.236	6,30%	46,30%	\$ 778.236
BONO 4C	45%	4500	\$ 2.500	\$ 2.101	\$ 7.564.500	5,77%	4.760	\$ 9.454.500	2,60%	47,60%	\$ 8.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el concesionario se obliga a indicar en cada formulario de apuestas la denominación del incentivo autorizado conforme a la casilla 17 del formulario y que este incentivo se ofrece sin el cumplimiento de condición alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar al concesionario Réditos Empresariales S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma, específicamente como se autorizaron en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El concesionario se obliga a publicar esta resolución en su página WEB.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación parcial o total, por parte del concesionario, de esta resolución ocasionará la suspensión inmediata del incentivo autorizado y el inicio de las investigaciones administrativas que esto genere.



ARTÍCULO SEXTO: Notificar al concesionario Réditos Empresariales S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los 7 días del mes de julio de 2020.

DAVID MORA GÓMEZ
Gerente

Plus

	Nombre	CARGO	Firma
Proyecto	Orlando Marín López	Profesional Operaciones	
Revisó	Álvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones	
Reviso	Nataly Diosca Legarda	Subgerente Comercial y de O.	
Revisó	Luis Fernando Valencia B.	Profesional Universitario	
Reviso	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Secretario General (E.)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

No. 163891 - 1 vez



RESOLUCIÓN NRO. 168 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO SIN COBRO LIQUIDADO EN EL PREMIO DE LAS APUESTAS PERMANENTES (CHANCE), REALIZADAS DE 3 Y 4 CIFRAS PARA EL PRODUCTO DENOMINADO CHANCE GENÉRICO PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanzal No.0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 176 de 2017.

SEGUNDO: La Lotería de Medellín, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad Réditos Empresariales S.A, identificada con el NIT. 900.081.559-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021.

Parágrafo: Que mediante acta suscrita entre la Entidad concedente y el concesionario el 24 de marzo de 2020, se suspendió el contrato de concesión por la declaratoria de Emergencia Social, Económica y Ecológica, decretada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia covid-19; de igual forma, mediante acta suscrita entre la Entidad concedente y el concesionario el 2 de mayo de 2020, se reanudaron las operaciones del contrato de concesión 073 de 2016.

TERCERO: Que mediante comunicación remitida, remitida por correo electrónico el día 22 de mayo, aclarada el día 3 de julio de 2020, el Concesionario de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia Réditos Empresariales S.A. "GANA", solicita un incentivo sin cobro con el fin de dinamizar el mercado y poder enfrentar las diferentes modalidades de ilegalidad de juegos de suerte y azar, que operan en el departamento de Antioquia y le permita no perder mercado, Por ello solicita realizar el ofrecimiento un incentivo en el premio para las apuestas de tres (3) y cuatro (4) cifras denominado "CHANCE GENÉRICO." así:



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

Producto	Valor apuesta con IVA	Incentivo	Premio Neto después de retención
CHANCE GENÉRICO 3 C	\$1.000	40%	470.400
CHANCE GENÉRICO 4C	\$1.000	20%	3.629.000

CUARTO: Que La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: *Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente.*

QUINTO: Que el literal b) del artículo 2.7.2.25 del decreto ídem, expresa lo siguiente: Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro.... *b) Sin cobro: Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido".*

SEXTO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de Apuestas Permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación tan aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas.

SÉPTIMO: Que la Dirección de operaciones de la Entidad, en su calidad de Supervisor del contrato de concesión analizó y revisó la mecánica y operación del incentivo dirigido a incrementar el premio en las apuestas permanentes (chance) del producto denominado CHANCE GENÉRICO, así: Es un incentivo liquidado en el premio de las apuestas permanentes (chance) de tres (3) cifras y cuatro(4) cifras, éste incentivo será otorgado al producto Súper Chance en los días, sorteos, loterías, modalidad, región y canal en el cual el Grupo Réditos considere pertinentes de acuerdo a su plan de mercadeo. Podrá utilizarse cualquier nombre para dicho incentivo según las campañas publicitarias que designe el Grupo Réditos, siempre y cuando dicha comercialización sea notificada con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la entidad concedente vía correo electrónico a operaciones@loteriademedellin.com.co, el apostador para obtener el incentivo ofrecido debe haber acertado su número apostado con las tres o cuatro cifras según su apuesta.

OCTAVO: Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el territorio del Departamento de Antioquia.

NOVENO: Que el concesionario se compromete a no operar, ni ofrecer el incentivo, sin que la concedente haya autorizado y que éste entrará en vigencia una vez la entidad Concedente, remita de manera física o electrónica la respectiva autorización

DÉCIMO: Que el Concesionario se compromete a mantener la reserva para el pago de premios establecida en el contrato de concesión, de la cual remitirá certificado bancario mensualmente para demostrar su disponibilidad.

DÉCIMO PRIMERO: Que la Lotería de Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento del incentivo en el Departamento de Antioquia.

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al concesionario Réditos Empresariales para ofrecer un incentivo liquidado en el premio hasta del 40% en las apuestas de 3 cifras y del 20% en las apuestas de 4 cifras, en el producto denominado CHANCE GENÉRICO, para las apuestas permanentes realizadas en el Departamento de Antioquia, bajo la operación del Contrato de Concesión 073 de 2016, el cual se ofrecerá a partir del 10 de julio de 2020, y hasta que finalice el contrato de concesión en el año 2021, para lo cual se obliga a cumplir con la siguiente ficha técnica como retorno al jugador así:

FICHA TECNICA DE RETORNO AL JUGADOR CON INCENTIVO EN EL PREMIO PARA LAS APUESTAS PERMANENTES (CHANCE) DE TRES (3) Y CUATRO (4) CIFRAS EN EL PRODUCTO CHANCE GENÉRICO											
Tipo producto A	% de premiación sin incentivo o Ley 643 B	Tasa de Premiación por peso apostado Ley 643 C	Valor apuesta con IVA del 19% D	Valor apuesta sin iva E = D/1.19	Plan de premios total F= E*C	% incentivo adicional en el premio G	Plan de premio con incentivo H = C*(1+G)	Plan de premios con incentivo en el premio I= E*H	% Incentivo adicional al jugador sobre la apuesta J= B-K	RETORNO AL JUGADOR K = (I/E)/100	Valor neto entregado al apostador después de retención en la Fuente = I*80%
GENÉRICO 3C	40%	400	\$ 1.000	\$ 840	\$336.000	40%	560	\$ 470.400	9.0%	56.0%	\$470.400
GENÉRICO 4C	45%	4.500	\$ 1.000	\$ 840	\$3.780.000	20%	5.400	\$ 4.536.000	9.0%	54.0%	\$ 3.629.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el concesionario se obliga a indicar en cada formulario de apuestas la denominación del incentivo autorizado conforme a la casilla 17 del formulario y que este incentivo se ofrece sin el cumplimiento de condición alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar al concesionario Réditos Empresariales S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma, específicamente como se autorizaron en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El concesionario se obliga a publicar esta resolución en su página WEB.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación parcial o total por parte del concesionario, de esta resolución, ocasionará la suspensión inmediata de incentivo autorizado y el inicio de las investigaciones administrativas que esto genere.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al concesionario Réditos Empresariales S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los 7 días del mes de julio de 2020.

DAVID MORA GÓMEZ
Gerente

Pres

	Nombre	CARGO	Firma
Proyecto	Orlando Marín López	Profesional Operaciones	
Revisó	Alvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones	
Revisó	Nataly Diosca Legarda	Subgerente Comercial y de O.	
Revisó	Luis Fernando Valencia B.	Profesional Universitario	
Revisó	Dor Elizabeth marulanda Ospina	Secretario General (E.)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



RESOLUCIÓN No. 169 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO EN EL PREMIO DE LAS APUESTAS PERMANENTES (CHANCE), REALIZADAS DE 4 CIFRAS PARA EL PRODUCTO DENOMINADO CHANCE TEMÁTICO PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza No.0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 176 de 2017.

SEGUNDO: La Lotería de Medellín, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad Réditos Empresariales S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021.

Parágrafo: Que mediante acta suscrita entre la Entidad concedente y el concesionario el 24 de marzo de 2020, se suspendió el contrato de concesión por la declaratoria de Emergencia Social, Económica y Ecológica, decretada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia covid-19. De igual forma, mediante acta suscrita entre la Entidad concedente y el concesionario del 2 de mayo se reanudaron las operaciones del contrato de concesión 073 de 2016.

TERCERO: Que mediante comunicación remitida, por correo electrónico el día 22 de mayo, aclarada el día 3 de julio de 2020, el Concesionario de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia Réditos Empresariales S.A. "GANA", solicita un incentivo sin cobro con el fin de dinamizar el mercado y poder enfrentar las diferentes modalidades de ilegalidad de juegos de suerte y azar, que operan en el departamento de Antioquia y le permita no perder mercado, por ello solicita realizar el ofrecimiento de un incentivo en el premio para las apuestas de cuatro (4) cifras denominado "CHANCE TEMÁTICO." así:

Producto	Valor apuesta con IVA	Incentivo	Premio Neto después de retención
CHENCE TEMATICO	\$5.000	5.77%	16.000.000

CUARTO: Que La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: *Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente.*



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

QUINTO: Que el literal b) del artículo 2.7.2.25 del Decreto ídem, expresa lo siguiente: Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro.... b) Sin cobro: Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido".

SEXTO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de Apuestas Permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación tan aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas.

SÉPTIMO: Que la Dirección de operaciones de la Entidad, en su calidad de Supervisor del contrato de concesión analizó y revisó la mecánica y operación del incentivo dirigido a incrementar el premio en las apuestas permanentes (chance) del producto denominado CHANCE TEMÁTICO, así: Es un incentivo liquidado en el premio de las apuestas permanentes (chance) de 4 cifras, que llega a todas las zonas y municipios del departamento, motivando a los apostadores, como se detalla en la ficha técnica de retorno al apostador de esta resolución, donde el jugador selecciona un número de cuatro (4) cifras por la lotería o sorteos que aplique en el día o en un día posterior, para realizar su apuesta y una vez liquidado el premio obtendrá el incentivo siempre y cuando el número apostado haya salido ganador:

OCTAVO: Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el territorio del Departamento de Antioquia.

NOVENO: Que el concesionario se compromete a no operar, ni ofrecer el incentivo, sin que la concedente haya autorizado y que éste entrará en vigencia una vez la entidad Concedente, remita de manera física o electrónica la respectiva autorización

DÉCIMO: Que el Concesionario se compromete a mantener la reserva para el pago de premios establecida en el contrato de concesión, de ésta remitirá certificado mensualmente.

DÉCIMO PRIMERO: Que la Lotería de Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Antioquia.

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al concesionario Réditos Empresariales para ofrecer un incentivo liquidado en el premio hasta del 5.77 % en el producto denominado CHANCE TEMÁTICO, para las apuestas permanentes realizadas en el Departamento de Antioquia, bajo la operación del Contrato de Concesión 073 de 2016, el cual se ofrecerá a partir del 10 de julio de 2020, y hasta que finalice el contrato de concesión en el año 2021, para lo cual se obliga a cumplir con la siguiente ficha técnica como retorno al jugador, así:

FICHA TÉCNICA DE RETORNO AL JUGADOR CON INCENTIVO EN EL PREMIO PARA LAS APUESTAS PERMANENTES (CHANCE) DE TRES (3) Y CUATRO (4) CIFRAS EN EL PRODUCTO CHANCE TEMÁTICO											
Tipo producto A	% de premiación sin incentivo Ley 643 B	Tasa de Premiación por peso apostado Ley 643 C	Valor apuesta con iva del 19% D	Valor apuesta sin iva E = D/1.19	Plan de premios total F = E*C	% incentivo adicional en el premio G	Plan de premio con incentivo H = C*(1+G)	Plan de premios con incentivo en el premio I = E*H	% Incentivo adicional al jugador sobre la apuesta J = B-K	RETORNO AL JUGADOR K = (I/E)/100	Valor neto entregado al apostador después de retención en la Fuente = I*80%
BONO 4C	45%	4.500	\$ 5.000	\$ 4.202	\$18.909.000	5,77%	4.760	\$ 20.000.000	2,60%	47,60%	\$ 16.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el concesionario se obliga a indicar en cada formulario de apuestas la denominación del incentivo autorizado conforme a la casilla 17 del formulario y que este incentivo se ofrece sin el cumplimiento de condición alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar al concesionario Réditos Empresariales S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma, específicamente como se autorizaron en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El concesionario se obliga a publicar esta resolución en su página WEB.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación parcial o total por parte del concesionario, de esta resolución, ocasionará la suspensión inmediata de incentivo autorizado y el inicio de las investigaciones administrativas que esto genere.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al concesionario Réditos Empresariales S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los 7 días del mes de julio de 2020.

DAVID MORA GÓMEZ
Gerente.

	Nombre	CARGO	Firma
Proyecto	Orlando Marín López	Profesional Operaciones	
Revisó	Álvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones	
Revisó	Nataly Diossa Legarda	Subgerente Comercial y de O.	
Revisó	Luis Fernando Valencia B.	Profesional Universitario	
Revisó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Secretario General (E.)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



RESOLUCIÓN NRO. 170 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO EN EL PREMIO DE LAS APUESTAS PERMANENTES (CHANCE), REALIZADAS DE 4 CIFRAS PARA EL PRODUCTO DENOMINADO CUATRO X 4 PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017.Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza No.0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 176 de 2017.

SEGUNDO: Que la Lotería de Medellín, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad Réditos Empresariales S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021.

Parágrafo: Que mediante acta suscrita entre la Entidad concedente y el concesionario el 24 de marzo de 2020, se suspendió el Contrato de Concesión por la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia covid-19; de igual forma, mediante acta suscrita entre la Entidad concedente y el concesionario el 2 de mayo de 2020 se reanudaron las operaciones del contrato de Concesión 073 de 2016.

TERCERO: Que mediante comunicación remitida, por correo electrónico el día 22 de mayo, aclarada el día 03 de julio de 2020, el Concesionario de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia Réditos Empresariales S.A. "GANA", solicita un incentivo sin cobro con el fin de dinamizar el mercado y poder enfrentar las diferentes modalidades de ilegalidad de juegos de suerte y azar, que operan en el departamento de Antioquia, y le permita no perder mercado, por ello solicita realizar el ofrecimiento de un incentivo en el premio para las apuestas de cuatro (4) cifras en el producto denominado Cuatro X4 así:



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



Producto	Valor apuesta con IVA	Incentivo	Premio Neto después de retención
CUATRO X 4	\$6.000	15.69%	2.100.000
CUATRO X 4	\$12.000	15.69%	4.200.000
CUATRO X 4	\$24.000	15.69%	8.400.000

CUARTO: Que La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del Decreto 176 de 2017, establece: *Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente.*

QUINTO: Que el literal b) del artículo 2.7.2.25 del Decreto ídem, expresa lo siguiente: Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro.... b) Sin cobro: Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido".

SEXTO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de apuestas permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación tan aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas.

SÉPTIMO: Que la Dirección de Operaciones de la Entidad, en su calidad de Supervisor del contrato de concesión explica la mecánica y operación del incentivo denominado CUATRO X 4: así: Es un incentivo en chance y consiste en tener DIEZ oportunidades de ganar y un 15.69 % de incentivo adicional en el premio sobre la tasa de premiación tradicional de chance. Posee dos modalidades de juego: una automática y otra por selección del cliente en la cual este escogerá una lotería o sorteo y cuatro números de cuatro cifras cada uno de los cuales serán ordenados de manera horizontal y dispuestos el uno sobre el otro formando un tablero de CUATRO LÍNEAS (4x4), con el cual podrán ganar si aciertan de manera horizontal de izquierda a derecha, vertical y diagonal de arriba hacia abajo. El acierto de cualquiera de estas opciones no excluye el de las demás. Incentivo 15.69 % en el premio en 4 cifras derecho. Objetivo: Segmentar los clientes y los induce a que jueguen más para acceder a un nivel mayor en premiación.

OCTAVO: Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el territorio del Departamento de Antioquia.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

NOVENO: Que el concesionario se compromete a no operar, ni ofrecer el incentivo, sin que la concedente haya autorizado y que éste entrará en vigencia una vez la entidad Concedente, remita de manera física o electrónica la respectiva autorización.

DÉCIMO: Que el Concesionario se compromete a mantener la reserva para el pago de premios establecida en el contrato de concesión, de ésta remitirá certificado bancario mensualmente para demostrar su disponibilidad.

DÉCIMO PRIMERO: Que la Lotería de Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de incentivos en el Departamento de Antioquia.

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al concesionario Réditos Empresariales para ofrecer un incentivo liquidado en el premio hasta del 15.69 % en el producto denominado CHANCE 4X4, para las apuestas permanentes realizadas de cuatro 4 cifras en el Departamento de Antioquia, bajo la operación del contrato de concesión 073 de 2016, el cual se ofrecerá a partir del 10 de julio de 2020, y hasta que finalice el contrato de concesión en el año 2021, para lo cual se obliga a cumplir con la siguiente ficha técnica como retorno al jugador así:

FICHA TECNICA DE RETORNO AL JUGADOR CON INCENTIVO EN EL PREMIO PARA LAS APUESTAS PERMANENTES (CHANCE) DE CUATRO (4) CIFRAS EN EL PRODUCTO CUATRO X CUATRO											
Tipo producto A	% de premiación sin incentivo Ley 643 B	Tasa de Premiación por peso apostado Ley 643 C	Valor apuesta con iva del 19% D	Valor apuesta sin iva E = D/1.19	Plan de premios total F = E * C	% incentivo adicional en el premio G	Plan de premio con incentivo H = C*(1+G)	Plan de premios con incentivo en el premio I = (E*H)/10	% Incentivo adicional al jugador sobre la apuesta J = B-K	RETORNO AL JUGADOR K = (I/E)/100	Valor neto entregado al apostador después de retención en la Fuente = I*80%
4*4	45%	4500	\$ 6.000	\$ 5.042	\$22.689.076	15,69%	5.833	\$ 2.625.000	7,06%	52,06%	\$ 2.100.000
4*4	45%	4500	\$ 12.000	\$10.084	\$ 45.378.151	15,69%	11.666	\$ 5.250.000	7,06%	52,06%	\$ 4.200.000
4*4	45%	4500	\$ 24.000	\$20.168	\$90.756.303	15,69%	23.332	\$10.500.000	7,06%	52,06%	\$8.400.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el concesionario se obliga a indicar en cada formulario de apuestas la denominación del incentivo autorizado conforme a la casilla 17 del formulario y que este incentivo se ofrece sin el cumplimiento de condición alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar al concesionario Réditos Empresariales S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma, específicamente como se autorizaron en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El concesionario se obliga a publicar esta resolución en la página WEB.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación parcial o total por parte del concesionario, de esta resolución, ocasionará la suspensión inmediata de incentivo autorizado y el inicio de las investigaciones administrativas que esto genere.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al concesionario Réditos Empresariales S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Que la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los 7 días del mes de julio de 2020.

DAVID MORA GÓMEZ
Gerente.

Pres

	Nombre	CARGO	Firma
Proyecto	Orlando Marín López	Profesional Operaciones	
Revisó	Álvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones	
Revisó	Nataly Diosa Legarda	Subgerente Comercial y de O.	
Revisó	Luis Fernando Valencia B.	Profesional Universitario	
Revisó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Secretario General (E.)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

RESOLUCIÓN No. 176 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO CON COBRO LIQUIDADADO EN EL PREMIO DE LAS APUESTAS PERMANENTES (CHANCE) REALIZADAS PARA EL PRODUCTO DENOMINADO PAR3 PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante la Ley 643 de 2001, se fijó el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar.

SEGUNDO: La Lotería de Medellín, a través del Contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad Réditos Empresariales S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia.

TERCERO: Que mediante acta suscrita entre la Entidad concedente y el concesionario el 24 de marzo de 2020, se suspendió el contrato de concesión por la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia covid-19.

CUARTO: Que mediante acta suscrita entre la Entidad concedente y el concesionario el del 2 de mayo se reanudaron las operaciones del Contrato de Concesión 073 de 2016.

QUINTO: Que mediante Resolución 147 de 2020, se amplió la vigencia de las resoluciones que autorizan los incentivos hasta el 9 de julio de 2020.

SEXTO: Que mediante solicitud recibida por correo electrónico el día 22 de mayo, aclarada el día 3 de julio de 2020, el concesionario Réditos Empresariales S.A, solicita autorización de un incentivo con cobro, con el fin de dinamizar el mercado y poder enfrentar las diferentes modalidades de ilegalidad de juegos de suerte y azar, que operan en el departamento de Antioquia, y le permita no perder mercado. Por ello solicita un incentivo en el premio para las apuestas de dos cifras (2) denominado PAR3 así:

SÉPTIMO: Que el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del Decreto 176 de 2017 establece: *"Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente.*

Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro.

a) *Con cobro: Los incentivos con cobro son aquellos donde el jugador paga un valor adicional la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo, el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido.*

b) *Sin cobro: Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido”.*

OCTAVO: Que el decreto 1068 de 2015 fue modificado por el Decreto 176 de 2017, y define en el artículo 2.7.2.2.6 Requisitos para la autorización de incentivos con cobro “Las entidades concedentes del juego apuestas permanentes o chance, podrán autorizar incentivos con cobro bajo los siguientes requisitos mínimos”

“a) *Estar asociado al tiquete de la apuesta principal.*

b) *Garantizar un retorno al jugador mínimo así: para premios de contrapartida mínimo un retorno del 43.5% y en el caso de premiación fija un retorno mínimo del 50%.*

c) *El concesionario debe demostrar capacidad económica en términos de reservas para el pago de los incentivos ofrecidos al apostador.*

d) *La autorización de estos incentivos puede otorgarse hasta por el mismo término de ejecución del contrato de concesión.*

e) *El concesionario debe estar a paz y salvo en los pagos de derechos de explotación y gastos de administración derivados de la rentabilidad mínima.*

f) *El concesionario deberá presentar con la solicitud de autorización a la entidad concedente, la mecánica del incentivo, la periodicidad y el valor del incentivo a ofrecer.*

g) *La autorización debe ser otorgada por la Entidad concedente mediante acto administrativo debidamente motivado. Deberá ser remitido dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firmeza al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar o a quien haga sus veces, para lo de su competencia”.*

NOVENO: Que la Dirección de operaciones de la Entidad, en su calidad de Supervisor del Contrato de Concesión explica la mecánica y operación del incentivo denominado PAR3 así:

“PAR3” es un juego en el cual el cliente apuesta cualquier día de lunes a domingo en las modalidades diario y semanal, con un valor (configurable) de \$5.000 (IVA incluido) más un incentivo con cobro de \$1.000 en el marco del Decreto 176 de 2017.

MECÁNICA DEL PRODUCTO

A tres pares de números del 00 al 99, seleccionando un sorteo para cada par (cuña) de las(los) diferente loterías y/o sorteos del día, si el cliente acierta cada par por el sorteo seleccionado,

tendrá la posibilidad de ganar un premio bruto de \$420.000.000 paramutual, más el valor ganado por el acierto de los 3 pares (cuñas) de (\$210.000), a la suma de los dos premios, se le realizarán las deducciones de ley (Retención en la fuente), si este premio aplica, dado que no se conoce el número de ganadores para este premio porque este premio es paramutual.

PLAN DE PREMIOS

Si el cliente acierta una línea (un par de números por el sorteo seleccionado) recibe la tasa de premiación tradicional de superchance definida por normatividad, es decir 50 veces lo apostado, correspondiente a \$70.000

- Si el cliente acierta dos líneas (dos pares de números por el sorteo seleccionado) recibe la tasa de premiación tradicional de superchance definida por normatividad, es decir 50 veces lo apostado, correspondiente a \$140.000
- Si el cliente acierta las tres líneas (tres pares de números por el sorteo seleccionado) recibe la tasa de premiación tradicional de superchance definida por normatividad, es decir 50 veces lo apostado, correspondiente a \$210.000, más un premio bruto de \$420.003.642 paramutual.

DÉCIMO: Que el Concesionario se compromete a mantener la reserva para el pago de premios establecida en el contrato de concesión, de esta remitirá certificado bancario mensualmente para demostrar su disponibilidad.

DÉCIMO PRIMERO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de apuestas permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación tan aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas.

DÉCIMO SEGUNDO: Que los incentivos permiten contribuir a mantener un segmento de clientes cautivos, otros segmentos que se han ido añadiendo como clientes nuevos y otros que comparten su compra con chance tradicional, estos lo hacen como una adición, compra habitual o compra esporádica. El precio es bajo con premiación alta, lo que se convierte en una condición para una cantidad importante de antioqueños, los cuales pueden acceder al producto por su capacidad adquisitiva. Contribuye a competir contra las rifas ilegales y chance manual ilegal, contando gracias a su premiación un factor diferencial vs esta competencia ilegal, soportado en la visibilidad de la marca Gana como concesionario de apuestas permanentes, el cual refleja respaldo económico y seguridad en el pago del premio.

DÉCIMO TERCERO: Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el territorio del Departamento de Antioquia

DÉCIMO CUARTO: Que la Lotería de Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Antioquia, una

vez verificada la constitución de la reserva técnica para el pago de incentivos y encontrándose el concesionario a paz y salvo por concepto de la rentabilidad mínima.

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al concesionario Réditos Empresariales S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, para que amparado bajo el Contrato de Concesión 073 de 2016, como parte integral del contrato de concesión en el juego de apuestas permanentes en todo el territorio del Departamento de Antioquia, opere el incentivo con cobro denominado PAR3, a partir del 10 de julio de 2020, hasta la terminación del contrato de concesión en 2021.

INCENTIVO PAR3	
Par3 está conformado por tres pares o cuñas cada uno un sorteo o lotería, si se acierta los tres pares de forma concurrente se acierta al incentivo con un único premio de 420 millones paramutual, adicional se pagarán los tres aciertos al chace por la cuñas acertadas por \$210.000	
Modalidad	PAR3
Universo de combinaciones	1.000.000
Precio total	\$ 6.000,00
Precio apuesta de chace	\$ 5.000,00
Precio Incentivo con Cobro	\$1.000,00
Precio Incentivo sin iva	\$ 840,34
Total emisión	\$ 840.336.134,45
Plan de premios	\$ 420.003.642
Retorno al jugador (Paramutal)	50%
Valor apuesta por cuña	\$ 1.401
Plan de premios para el chace por cada par o cuña	\$ 50
Una cuña	\$ 70.028
Dos cuñas	\$ 140.056
Tres cuñas	\$ 210.084
Aclaraciones sobre el Incentivo	
Cada acierto se paga bajo el modelo tradicional por cada cuña acertada, si se aciertan las tres cuñas por cada sorteo se paga el incentivo por el valor \$840, equivalente a 499804 veces el valor apostado al incentivo, considerando que al acertar tres cuñas de manera concurrente se conforma una matriz de 1.000.000 combinaciones, lo cual al entregarse el 50% de retornos el premios será de \$420 millones.	
El modelo de plan de premio soportado en el decreto 176 de 2017 es sobre un valor fijo de premiación, equivalente al 50% de retorno al público, cómo único premio este se convierte en paramutual.	

ARTÍCULO SEGUNDO: Que los ingresos por dicho incentivo deben separarse de la venta de la apuesta principal y reportarse a la entidad concedente.

ARTÍCULO TERCERO: Que el concesionario se obliga a indicar en cada formulario de apuestas la denominación del incentivo autorizado conforme a la casilla 17 del formulario y que este incentivo se ofrece sin el cumplimiento de condición alguna.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar al concesionario Réditos Empresariales S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma, específicamente como se autorizaron en esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El concesionario se obliga a publicar esta resolución en la página WEB.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación parcial o total por parte del concesionario, de esta resolución, ocasionará la suspensión inmediata de incentivo autorizado y el inicio de las investigaciones administrativas que esto genere.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al concesionario Réditos Empresariales S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los 8 días del mes de julio de 2020.

DAVID MORA GÓMEZ
Gerente

Pues

	Nombre	CARGO	Firma
Proyecto	Orlando Marín López	Profesional Operaciones	
Revisó	Álvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones	
Revisó	Nataly Diosa Legarda	Subgerente Comercial y de O.	
Revisó	Luis Fernando Valencia B.	Profesional Universitario	
Revisó	Dor Elizabeth Marulanda	Secretario General (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



RESOLUCIÓN No. 177 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO CON COBRO AL CONCESIONARIO RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. PARA QUE OPERE EL PRODUCTO DENOMINADO EL RASPITA EN LAS APUESTAS PERMANENTES (CHANCE), EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanzal Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por las ordenanzas 017 de 2008 Y 041 de 2017, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 176 de 2017.

SEGUNDO: Que la Lotería de Medellín, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad Réditos Empresariales S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021

TERCERO: Que mediante acta suscrita entre la Entidad concedente y el concesionario el 24 de marzo de 2020, se suspendió el contrato de concesión por la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia covid-19.

CUARTO: Que mediante acta suscrita entre la Entidad concedente y el concesionario el 2 de mayo se reanudaron las operaciones del Contrato de Concesión 073 de 2016.

QUINTO: Que mediante Resolución 147 de 2020, se amplió la vigencia de las resoluciones que autorizan los incentivos hasta el 9 de julio de 2020.

SEXTO: Que mediante solicitud recibida por correo electrónico el día 22 de mayo, aclarada el día 3 de julio de 2020, el concesionario Réditos Empresariales S.A, solicita autorización de un incentivo con cobro, con el fin de dinamizar el mercado y poder enfrentar las diferentes modalidades de ilegalidad de juegos de suerte y azar, que operan en el departamento de Antioquia, y le permita no perder mercado. Por ello solicita un incentivo en el premio para las apuestas de cuatro cifras denominado RASPITA así:

SÉPTIMO: Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del Decreto 176 de 2017 establece: *"Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente.*

Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

a) *Con cobro: Los incentivos con cobro son aquellos donde el jugador paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo, el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido.*

b) *Sin cobro: Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido.*

OCTAVO: Que el decreto 1068 de 2016 fue modificado por el Decreto 176 de 2016, y define en el artículo 2.7.2.2.6 Requisitos para la autorización de incentivos con cobro. "Las entidades concedentes del juego apuestas permanentes o chance, podrán autorizar incentivos con cobro bajo los siguientes requisitos mínimos"

a) *Estar asociado al ticket de la apuesta principal.*

b) *Garantizar un retorno al jugador mínimo así: para premios de contrapartida mínimo un retorno del 43.5% y en el caso de premiación fija un retorno mínimo del 50%.*

c) *El concesionario debe demostrar capacidad económica en términos de reservas para el pago de los incentivos ofrecidos al apostador.*

d) *La autorización de estos incentivos puede otorgarse hasta por el mismo término de ejecución del contrato de concesión.*

e) *El concesionario debe estar a paz y salvo en los pagos de derechos de explotación y gastos de administración derivados de la rentabilidad mínima.*

f) *El concesionario deberá presentar con la solicitud de autorización a la entidad concedente, la mecánica del incentivo, la periodicidad y el valor del incentivo a ofrecer.*

g) *La autorización debe ser otorgada por la Entidad concedente mediante acto administrativo debidamente motivado. Deberá ser remitido dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firmeza al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar o a quien haga sus veces, para lo de su competencia".*

MECÁNICA DEL PRODUCTO

El cliente se acerca a un punto de venta o colocador de GANA y por realizar una apuesta por el valor definido en la tabla IVA incluido y por elegir 2 números de su preferencia para una lotería o sorteo autorizado, más un desembolso del valor definido en la tabla, tiene derecho a recibir un Ticket (Raspita) para proceder a verificar a través de la actividad de raspar si es un feliz ganador.

Producto de ello, el cliente recibe una (1) colilla con los dos (2) números elegidos, por la lotería o sorteo de su preferencia y un ticket (Raspita) para raspar inmediatamente con la opción de ganar al instante.

RASPITA: Modalidad de juego, en la cual el jugador raspa una capa de seguridad removible para descubrir si debajo de ésta se encuentra una combinación predeterminada de números o figuras que le permite saber inmediatamente si es ganador.

PLAN DE PREMIOS

Para este incentivo denominado "RASPITA" se garantiza un retorno al jugador del 50% de los ingresos brutos (Venta emisión), sin incluir el valor por concepto de IVA, sobre cada emisión que se genera con destino al público apostador.

CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- El cliente participa con la apuesta principal, por la suma establecido en la tabla la cual deberá contener dos números de 3 o 4 cifras por una lotería o sorteo autorizado.
- Con la apuesta principal, se adquiere la opción de aportar un pago adicional del incentivo por valor definido en la tabla, con dicho pago al cliente se le entregará un raspa, el cual le permitirá participar por premios instantáneos, según plan de premios.
- El incentivo con cobro "RASPITA" es opcional a la compra del producto o apuesta permanente.
- El ticket (Raspita) debe estar asociado a una apuesta activa en el sistema.
- Para reclamar el incentivo el cliente debe presentar su Ticket (RASPITA). Ganador.

OCTAVO: El concesionario solicita poder combinar diferentes precios de venta de la apuesta con diferentes valores de precios de Raspitas siempre garantizando como mínimo el retorno al apostador del 50% de las ventas brutas sin iva del incentivo sobre cada emisión de Raspitas (cartones) del valor del incentivo, para lo cual se proyecta la siguiente tabla:

PRECIO CHANGE RASPITA	PRECIO RASPITA (incentivo con cobro)	TOTAL A PAGAR
\$800	\$500	\$1.300
\$1.000	\$800	\$1.800
\$2.000	\$1.000	\$3.000
\$2.000	\$1.500	\$3.500
\$3.000	\$2.000	\$5.000
\$3.500	\$3.000	\$6.500
\$4.000	\$3.500	\$7.500
\$5.000	\$4.000	\$9.000
\$6.000	\$5.000	\$11.000
\$7.000	\$6.000	\$13.000
\$8.000	\$7.000	\$15.000
\$9.000	\$8.000	\$17.000
\$10.000	\$9.000	\$19.000

EJEMPLO DE RETORNO AL APOSTADOR PARA UN VALOR ESPECÍFICO DE LA TABLA DEL INCENTIVO (RASPITA) DE \$1.000.IVA INCLUIDO.

INCENTIVO (RASPITA) DE \$1.000.IVA INCLUIDO.LA JUGADA GANADORA						
Cantidad emisión		500.000				
Premiación inicial	70%					
Precio con iva	\$ 1.000					
Precio sin iva	\$ 840					
<hr/>						
Venta total	\$ 420.168.067					
Premiación	\$ 294.117.647					
Relación		4,77				
Cantidad premio		104.751				
% premiación	69,97%					
Datos iniciales						
Denominación	Cantidad Premiados	Raspitas total	premios por línea	Partcant	Partprem	
\$ 1.000		70.000	\$ 70.000.000	57,01%	24%	
\$ 2.000		20.000	\$ 40.000.000	25,98%	14%	
\$ 5.000		10.000	\$ 50.000.000	15,35%	17%	
\$ 8.000		3.000	\$ 24.000.000	0,66%	8%	
\$ 20.000		1.000	\$ 20.000.000	0,70%	7%	
\$ 50.000		500	\$ 25.000.000	0,29%	9%	
\$ 100.000		200	\$ 20.000.000	0,02%	7%	
\$ 500.000		50	\$ 25.000.000	0,00%	9%	
\$ 20.000.000		1	\$ 20.000.000	0,00%	7%	
Gran Total		104.751	294.000.000			

Cada vez que el concesionario, considere emitir una nueva línea del producto que varíe el precio de la apuestas (chance) y el valor del incentivo a ofrecer, según la tabla descrita en el numeral sexto, deberá remitir previamente antes de solicitar, la impresión a las empresa impresora, contratada para tal fin, con el fin de autorizar la impresión la cual deberá contener, cantidad de Raspitas a ofrecer, precio de apuesta (chance) y precio del incentivo, número de Raspitas premiados, y valor total del plan de premios a ofrecer para la emisión que solicitan, operar en el mercado.

La entidad concedente podrá solicitar la inclusión de prefijos en las emisiones de incentivos a imprimir para diferenciar cada lote de producción al igual que podrá solicitar cualquier tipo de información al impresor de los incentivos, sin que esto ponga en riesgo la operación de incentivo.

NOVENO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de apuestas permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación tan aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas.



DÉCIMO: Que los incentivos permiten contribuir a mantener un segmento de clientes cautivos, otros segmentos que se han ido añadiendo como clientes nuevos y otros que comparten su compra con chance tradicional, estos lo hacen como una adición, compra habitual o compra esporádica. El precio es bajo con premiación alta, lo que se convierte en una condición para una cantidad importante de antioqueños, los cuales pueden acceder al producto por su capacidad adquisitiva. Contribuye a competir contra las rifas ilegales y chance manual ilegal, contando gracias a su premiación un factor diferencial vs esta competencia ilegal, soportado en la visibilidad de la marca Gana como concesionario de apuestas permanentes, el cual refleja respaldo económico y seguridad en el pago del premio.

DÉCIMO PRIMERO: Que el concesionario no puede vender separadamente el incentivo sin que haya previamente una apuesta de chance con valor superior al incentivo a ofrecer. Las cuales no pueden ser diferentes a los valores descritos en la tabla y que hayan sido autorizados previamente su emisión.

DÉCIMO SEGUNDO: Que se accede a dicha solicitud entendiéndose que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el territorio del Departamento de Antioquia

DÉCIMO TERCERO: Que la Lotería de Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Antioquia, una vez verificada la constitución de la reserva técnica para el pago de incentivos y encontrándose el concesionario a paz y salvo por concepto de la rentabilidad mínima.

DÉCIMO CUARTO: El concesionario se obliga que a más tardar el día 10 de julio de 2020, deberá remitir el inventario con número de cartón o rapista que a la fecha de inicio de esta solicitud se tienen pendientes por vender, y la cantidad y valor de los premios pendientes de entrega en dicho inventario.

DÉCIMO QUINTO: El concesionario se obliga a adecuar la base de datos del concesionario y la replicación en el sistema de auditoría SAAP, en máximo 30 días, donde se registre en una tabla independiente en la base de datos todos los cartones o Raspitas entregados al público apostador y que a este se le trate con todas las características definidas para los premios caducos y su autogestión por los diferentes estados.

En razón de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al concesionario Créditos Empresariales, para que amparado bajo el Contrato de Concesión 073 de 2016, opere el incentivo con cobro de acuerdo a las condiciones y mecánica descritas en la parte motiva el incentivo con cobro denominado EL RASPITA, como parte integral del Contrato de Concesión en el juego de apuestas permanentes en todo el territorio del Departamento de Antioquia, a partir del 10 de julio de 2020 hasta la terminación del contrato de concesión en 2021.

FICHA TÉCNICA DE RETORNO AL JUGADOR PARA APUESTAS DE 2.000 Y (RASPITA) INCENTIVO CON COBRO DE \$1.000, VALORES IVA INCLUIDO



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



INCENTIVO RASPITA 3C Columna1		INCENTIVO RASPITA 4C Columna1	
INCENTIVO SOBRE LA PREMIACIÓN PRODUCTO SÚPER CHANCE		INCENTIVO SOBRE LA PREMIACIÓN PRODUCTO SÚPER CHANCE	
Tasa de premiación por peso apostado	400	Tasa de premiación por peso apostado	4.500
Precio	\$ 2.000	Precio	\$ 2.000
Iva 19%	\$ 319	Iva 19%	\$ 319
Precio sin iva	\$ 1.681	Precio sin iva	\$ 1.681
Plan de premios total	\$ 672.269	Plan de premios total	\$ 7.563.025
Plan de premios incentivo	\$ 672.269	Plan de premios incentivo	\$ 7.563.025
Retención (aplicable a superiores a 48 UVT)	20%	Retención (aplicable a superiores a 48 UVT)	20%
Premiación teórica tradicional	40%	Premiación teórica tradicional	45%
Premiación teórica chance con incentivo	40,00%	Premiación teórica chance con incentivo	45,00%
Retorno al jugador	40,00%	Retorno al jugador	45,00%

EMISION INCENTIVO \$1.000 (IVA incluido) RASPITA "LA JUGADA GANADORA"					
Cantidad emisión	500.000				
Premiación inicial	70%				
Precio con iva	\$ 1.000				
Precio sin iva	\$ 840				
Venta total	\$ 420.168.067				
Premiación	\$ 294.117.647				
Relación	4,77				
Cantidad premio	104.751				
% premiación	69,97%				
Datos iniciales					
Denominación	Cantidad Premiados	Raspitas	total premios por línea	Partcant	Partprem
\$ 1.000		70.000	\$ 70.000.000	57,01%	24%
\$ 2.000		20.000	\$ 40.000.000	25,98%	14%
\$ 5.000		10.000	\$ 50.000.000	15,35%	17%
\$ 8.000		3.000	\$ 24.000.000	0,66%	8%
\$ 20.000		1.000	\$ 20.000.000	0,70%	7%
\$ 50.000		500	\$ 25.000.000	0,29%	9%
\$ 100.000		200	\$ 20.000.000	0,02%	7%
\$ 500.000		50	\$ 25.000.000	0,00%	9%
\$ 20.000.000		1	\$ 20.000.000	0,00%	7%
Gran Total		104.751	294.000.000		

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que los ingresos por dicho incentivo deben separarse de la venta de la apuesta principal y reportarse a la entidad concedente.

ARTÍCULO TERCERO: Que el concesionario se obliga a indicar en cada formulario de apuestas la denominación del incentivo autorizado conforme a la casilla 17 del formulario y que este incentivo se ofrece sin el cumplimiento de condición alguna.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar al concesionario Réditos Empresariales S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma, específicamente como se autorizaron en esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El concesionario se obliga a publicar esta resolución en la página WEB.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación parcial o total por parte del concesionario, de esta resolución, ocasionará la suspensión inmediata de incentivo autorizado y el inicio de las investigaciones administrativas que esto genere.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al concesionario Réditos Empresariales S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los 8 días del mes de julio de 2020.

DAVID MORA GÓMEZ
Gerente

Pues

	Nombre	CARGO	Firma
Proyecto	Orlando Marín López	Profesional Operaciones	
Revisó	Álvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones	
Reviso	Nataly Diosa Legarda	Subgerente Comercial y de O.	
Revisó	Luis Fernando Valencia B.	Profesional Universitario	
Reviso	Dor Elizabeth Marulanda	Secretario General (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

RESOLUCIÓN No. 178 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO CON COBRO LIQUIDADADO EN EL PREMIO DE LAS APUESTAS PERMANENTES (CHANCE), REALIZADAS PARA EL PRODUCTO DENOMINADO MULTIPLICADOR DE LA QUINTA PARA LAS APUESTAS PERMANENTES, AL CONCESIONARIO RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por las ordenanzas 017 de 2008 y 041 de 2017, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 176 de 2017.

SEGUNDO: Que la Lotería de Medellín, a través del Contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad Réditos Empresariales S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021.

TERCERO: Que mediante acta suscrita entre la Entidad concedente y el concesionario el 24 de marzo de 2020, se suspendió el contrato de concesión por la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia covid-19.

CUARTO: Que mediante acta suscrita entre la Entidad concedente y el concesionario el del 2 de mayo se reanudaron las operaciones del Contrato de Concesión 073 de 2016.

QUINTO: Que mediante Resolución 147 de 2020, se amplió la vigencia de las resoluciones que autorizan los incentivos hasta el 9 de julio de 2020.

SEXTO: Que mediante solicitud recibida por correo electrónico el día 22 de mayo, aclarada el día 3 de julio de 2020, el concesionario Réditos Empresariales S.A, solicita autorización de un incentivo con cobro, con el fin de dinamizar el mercado y poder enfrentar las diferentes modalidades de ilegalidad de juegos de suerte y azar, que operan en el departamento de Antioquia, y le permita no perder mercado. Por ello solicita un

incentivo en el premio para las apuestas de cuatro cifras (4) denominado MULTIPLICADOR DE LA QUINTA así:

PLAN DE PREMIOS

Producto	Precio con IVA	Incentivo en el premio	Premio neto con retención	Valor a pagar Multiplicador	Valor a pagar con Multiplicador con IVA	Premio con multiplicador Neto
La Quinta	2.500	177.67%	21.002.000	2.000	4.500	42.004.000
La Quinta	3.500	192.78%	31.000.235	2.000	5.500	62.000.000
La Quinta	5.000	190.89%	44.000.168	2.000	7.000	88.008.000
La Quinta	6.000	191.99%	53.000.000	2.000	8.000	106.000.000

SÉPTIMO: Que la entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: *Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente.*

Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro.

a) Con cobro: Los incentivos con cobro son aquellos donde el jugador paga un valor adicional la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo, el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido.

b) Sin cobro: Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido”.

OCTAVO: Que el concesionario *Réditos Empresariales cumple con el artículo 2.7.2.2.6 del Decreto 176 de 2017 que reza: "Requisitos para la autorización de incentivos con cobro "Las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes o chance podrán autorizar incentivos con cobro, bajo los siguientes requisitos mínimos.*

a) Estar asociado al tiquete de la apuesta principal.

b) Garantizar un retorno al jugador mínimo así: para premios de contrapartida mínimo un retorno del 43.5% y en el caso de premiación fija un retorno mínimo del 50%.

c) El concesionario debe demostrar capacidad económica en términos de reservas para el pago de los incentivos ofrecidos al apostador.

- d) La autorización de estos incentivos puede otorgarse hasta por el mismo término de ejecución del contrato de concesión.
- e) El concesionario debe estar a paz y salvo en los pagos de derechos de explotación y gastos de administración derivados de la rentabilidad mínima.
- f) El concesionario deberá presentar con la solicitud de autorización a la entidad concedente, la mecánica del incentivo, la periodicidad y el valor del incentivo a ofrecer.
- g) La autorización debe ser otorgada por la Entidad concedente mediante acto administrativo debidamente motivado. Deberá ser remitido dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firmeza al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar o a quien haga sus veces, para lo de su competencia".

NOVENO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de apuestas permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apeteído por su nivel de premiación tan aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas y generar mayores recursos para la salud.

DÉCIMO: Que la Dirección de Operaciones de la Entidad, en su calidad de Supervisor del contrato de concesión explica la mecánica y operación del incentivo denominado LA QUINTA, así: Es una opción de apuesta en el juego de apuestas permanentes a comercializarse en Antioquia en cualquiera de los sitios de venta y/o vendedores GANA, bajo la modalidad de chance 4 cifras en diario y semanario para sorteos de lunes a sábado, \$2.500, \$3.500, \$5.000 y \$6.000 todos IVA incluido. El cliente selecciona un número de 4 cifras derecho por uno de los 4 valores fijos para apostar por cualquier lotería o sorteo del día y escoge su quinta cifra del 0 al 9 y que para que el cliente obtenga el valor del incentivo en el premio de "EL MULTIPLICADOR DE LA QUINTA" corresponde a multiplicar el incentivo actual de LA QUINTA, por 2, según el precio elegido, es decir es un juego en el cual el cliente paga un valor adicional de \$2.000, para una apuesta total de \$4.500, \$5.500, \$7.000, \$8.000 (IVA incluido) más un incentivo con cobro de \$2.000 en el marco del Decreto 176 de 2017. A continuación se detalla la ficha técnica de retorno al apostador de este incentivo con cobro:

FICHA TECNICA DE RETORNO AL JUGADOR CON INCENTIVO CON COBRO EN EL PREMIO PARA LAS APUESTAS PERMANENTES (CHANCE) DE CUATRO (4) CIFRAS + LA QUINTA CIFRA EN EL PRODUCTO CHANCE MULTIPLICADOR DE LA QUINTA

Tipo producto A	% de premiación sin incentivo Ley 643 B	Tasa de Premiación por peso apostado Ley 643 C	Valor apuesta con IVA del 19% D	Valor apuesta sin iva E = D/1.19	Plan de premios total F = E * C	% incentivo adicional en el premio G	Plan de premio con incentivo H = C * (1 + G)	Plan de premios con incentivo en el premio I = E * H	% incentivo adicional al jugador sobre la apuesta J = B - K	RETORNO AL JUGADOR K = (I/E)/100	Valor neto entregado al apostador después de retención en la Fuente = I * 80%
Quinta con multiplicador	45%	4500	\$ 4.500	\$ 3.782	\$17.016.807	208,52%	11.667	\$ 52.500.000	9,38%	54,38%	\$ 42.004.000
Quinta con multiplicador	45%	4500	\$ 5.500	\$ 4.622	\$20.798.319	272,63%	17.222	\$ 77.500.000	12,27%	57,27%	\$ 62.000.000
Quinta con multiplicador	45%	4500	\$ 7.000	\$ 5.882	\$ 26.470.588	315,56%	24.444	\$ 110.000.000	14,20%	59,20%	\$ 88.008.000
Quinta con multiplicador	45%	4500	\$ 8.000	\$ 6.723	\$ 30.252.101	337,99%	29.444	\$ 132.500.000	15,21%	60,21%	\$106.000.000

DÉCIMO PRIMERO: Que los incentivos permiten contribuir a mantener un segmento de clientes cautivos, otros segmentos que se han ido añadiendo como clientes nuevos y otros que comparten su compra con chance tradicional, estos lo hacen como una adición, compra habitual o compra esporádica. El precio es bajo con premiación alta, lo que se convierte en una condición para una cantidad importante de antioqueños, los cuales pueden acceder al producto por su capacidad adquisitiva. Contribuye a competir contra las rifas ilegales y chance manual ilegal, contando gracias a su premiación un factor diferencial vs esta competencia ilegal, soportado en la visibilidad de la marca Gana como concesionario de apuestas permanentes, el cual refleja respaldo económico y seguridad en el pago del premio y mayores recursos para la salud.

DÉCIMO SEGUNDO Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el territorio del Departamento de Antioquia, aumentado así los recursos para la salud.

DÉCIMO TERCERO: Que el concesionario se compromete a no operar, ni ofrecer el incentivo, sin que la concedente haya autorizado y que este entrará en vigencia una vez la entidad Concedente, remita de manera física o electrónica la respectiva autorización.

DÉCIMO CUARTO: Que el Concesionario se compromete a mantener la reserva para el pago de premios establecida en el contrato de concesión, de esta remitirá certificado mensualmente.

DÉCIMO QUINTO: Que la Lotería de Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Antioquia, una vez verificada la constitución de la reserva técnica para el pago de incentivos y encontrándose el concesionario a paz y salvo por concepto de la rentabilidad mínima.

En razón de lo anterior,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al concesionario Réditos Empresariales para ofrecer un incentivo liquidado en el premio en las apuestas de 4 cifras + la quinta, en el producto denominado EL MULTIPLICADOR DE LA QUINTA, para las apuestas permanentes realizadas en el Departamento de Antioquia, bajo la operación del Contrato de Concesión 073 de 2016, el cual se ofrecerá a partir del 10 de julio de 2020, y hasta que finalice el contrato de concesión en el año 2021, para lo cual se obliga a cumplir con la siguiente ficha técnica como retorno al jugador así:

FICHA TECNICA DE RETORNO AL JUGADOR CON INCENTIVO EN EL PREMIO PARA LAS APUESTAS PERMANENTES (CHANCE) DE CUATRO (4) CIFRAS + LA QUINTA CIFRA EN EL PRODUCTO CHANCE MULTIPLICADOR DE LA QUINTA											
Tipo producto A	% de premiación sin incentivo o Ley 643 B	Tasa de Premiación por peso apostado Ley 643 C	Valor apuesta con IVA del 19% D	Valor apuesta sin IVA E = D/1.19	Plan de premios total F = E * C	% incentivo o adición al premio G	Plan de premio con incentivo H = C * (1 + G)	Plan de premios con incentivo en el premio I = E * H	% Incentivo adicional al jugador sobre la apuesta J = B - K	RETORNO AL JUGADOR K = (I/E) / 100	Valor neto entregado al apostador después de retención en la Fuente = I * 80%
Quinta con multiplicador	45%	4500	\$ 4.500	\$ 3.782	\$17.016.807	208,52 %	11.667	\$ 52.500.000	9,38%	54,38 %	\$ 42.004.000
Quinta con multiplicador	45%	4500	\$ 5.500	\$ 4.622	\$20.798.319	272,63 %	17.222	\$ 77.500.000	12,27%	57,27 %	\$ 62.000.000
Quinta con multiplicador	45%	4500	\$ 7.000	\$ 5.882	\$ 26.470.588	315,56 %	24.444	\$ 110.000.000	14,20%	59,20 %	\$ 88.008.000
Quinta con multiplicador	45%	4500	\$ 8.000	\$ 6.723	\$ 30.252.101	337,99 %	29.444	\$ 132.500.000	15,21%	60,21 %	\$ 106.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que la quinta cifra se define con la última cifra de un sorteo o lotería del día elegido por el cliente; además, el sorteo elegido por el cliente para la quinta cifra, deberá ser diferente al sorteo o lotería elegida para las 4 cifras.

ARTÍCULO TERCERO: Que el concesionario se obliga a indicar en cada formulario de apuestas la denominación del incentivo autorizado conforme a la casilla 17 del formulario y que este incentivo se ofrece sin el cumplimiento de condición alguna.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar al concesionario Réditos Empresariales S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma, específicamente como se autorizaron en esta resolución.



ARTÍCULO QUINTO: El concesionario se obliga a publicar esta resolución en la página WEB.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación parcial o total por parte del concesionario, de esta resolución, ocasionará la suspensión inmediata de incentivo autorizado y el inicio de las investigaciones administrativas que esto genere.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al concesionario Réditos Empresariales S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los 8 días del mes de julio de 2020.

DAVID MORA GÓMEZ
Gerente

	Nombre	CARGO	Firma
Proyecto	Orlando Marín López	Profesional Operaciones	
Revisó	Álvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones	
Reviso	Nataly Diosca Legarda	Subgerente Comercial y de O.	
Revisó	Luis Fernando Valencia B.	Profesional Universitario	
Reviso	Dor Elizabeth Marulanda	Secretario General (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
